

**RELACIÓN DE ACUERDOS CORRESPONDIENTES A LA
SESIÓN PLENARIA ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 13
TRECE DE NOVIEMBRE DEL 2015 DOS MIL QUINCE.**

- PRIMERO** Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado **FEDERICO HERNÁNDEZ CORONA**, por no haber asistido, determinó: Aprobar el Acta de la Sesión Plenaria Ordinaria, celebrada el día 06 seis de noviembre del 2015 dos mil quince; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24, 26, 30 fracción II y 34 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. (Página 3)
- SEGUNDO** Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado **SALVADOR CANTERO AGUILAR**, determinó: Designar al Señor Magistrado **JAVIER HUMBERTO ORENDAIN CAMACHO**, en sustitución del Señor Magistrado **SALVADOR CANTERO AGUILAR**, para que integre quórum dentro del Toca 924/2015, radicado en la Honorable Tercera Sala, derivado del Juicio Civil Sumario, expediente 398/2015, del índice del Juzgado Sexto de lo Civil del Primer Partido Judicial, promovido por María Estela Torres Ortega, en su carácter de representante definitivo y depositaria de los bienes del presunto ausente Gerardo Torres Ortega, en contra de Julio Alfonso Alcázar Berrelleza. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. (Páginas 4 y 5)
- TERCERO** Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado **JAVIER HUMBERTO ORENDAIN CAMACHO**, determinó: Designar al Señor Magistrado **LUIS ERNESTO CAMACHO HERNÁNDEZ**, en

sustitución del Magistrado JAVIER HUMBERTO ORENDAIN CAMACHO, para que integre quórum dentro del Toca 890/2015, radicado en la Honorable Quinta Sala, derivado del Juicio Civil Sumario, expediente 178/2015, del índice del Juzgado Sexto de lo Familiar del Primer Partido Judicial, promovido por Yolanda del Carmen Luna Carrillo. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Páginas 5 y 6)

CUARTO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO, determinó: Designar al Señor Magistrado MIGUEL ÁNGEL ESTRADA NAVA, en sustitución del Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO, para que integre quórum dentro del Toca 904/2015, radicado en la Honorable Quinta Sala, derivado del Juicio Civil Ordinario, expediente 872/2015, del índice del Juzgado Sexto de lo Civil del Primer Partido Judicial, promovido por Angelina Campos Muñiz. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 6)

QUINTO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO, determinó: Designar a la Señora Magistrada VERÓNICA ELIZABETH UCARANZA SÁNCHEZ, en sustitución del Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO, para que integre quórum dentro del Toca 910/2015, radicado en la Honorable Quinta Sala, derivado del Juicio de Tramitación Especial, expediente 3293/1993, del índice del Juzgado Quinto Civil del Primer Partido Judicial. De conformidad

con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 7)

SEXTO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado GUILLERMO GUERRERO FRANCO, determinó: Designar al Señor Magistrado JAVIER HUMBERTO ORENDAIN CAMACHO, en sustitución del Señor Magistrado GUILLERMO GUERRERO FRANCO, para que integre quórum dentro del Toca 893/2015, radicado en la Honorable Octava Sala, derivado del Juicio Civil Ordinario, expediente 121/2012, del índice del Juzgado Octavo de lo Familiar del Primer Partido Judicial, promovido por María de la Luz Gómez González, en contra de Isaías Domínguez Ortiz. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 8)

SÉPTIMO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado GUILLERMO GUERRERO FRANCO, determinó: Designar al Señor Magistrado JAVIER HUMBERTO ORENDAIN CAMACHO, en sustitución del Señor Magistrado GUILLERMO GUERRERO FRANCO, para que integre quórum dentro del Toca 876/2015, radicado en la Honorable Octava Sala, derivado del Juicio Civil Ejecutivo, expediente 1072/2014, del índice del Juzgado Noveno de lo Civil del Primer Partido Judicial, promovido por Ernesto Antonio Vera Monroy, en contra de Amado Serrano Hernández. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 9)

OCTAVO Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado **JOSÉ CARLOS HERRERA PALACIOS**, determinó: Designar al Señor Magistrado **JAVIER HUMBERTO ORENDAIN CAMACHO**, en sustitución del Señor Magistrado **JOSÉ CARLOS HERRERA PALACIOS**, para que integre quórum dentro del Toca 891/2015, radicado en la Honorable Octava Sala, derivado del Juicio Civil Ordinario de Tramitación Especial, Sucesión Testamentaria a bienes de J. Guadalupe Rubio Cos y León y Sara Hernández Fonseca, promovido por Ana Ros, Ma. de los Ángeles, María Martha, J. Guadalupe, Juan Miguel y Sara Elizabeth, de apellidos Rubio Hernández, expediente 515/2013, del índice del Juzgado Mixto de Primera Instancia de Arandas, Jalisco, en el Séptimo Partido Judicial. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Páginas 9 y 10)

NOVENO Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con las abstenciones de los Señores Magistrados **LUCÍA PADILLA HERNÁNDEZ**, **LUIS ERNESTO CAMACHO HERNÁNDEZ**, **MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO** y **JAVIER HUMBERTO ORENDAIN CAMACHO**, determinó: Designar al Señor Magistrado **GUILLERMO GUERRERO FRANCO**, en sustitución del Señor Magistrado **JAVIER HUMBERTO ORENDAIN CAMACHO**, para que integre quórum dentro del Toca 1039/2014, radicado en la Honorable Novena Sala, derivado del Juicio Civil Ordinario, 34/2000, del índice del Juzgado Décimo de lo Civil del Primer Partido Judicial. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 11)

DÉCIMO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado GUILLERMO GUERRERO FRANCO, determinó: Tener por recibidos los oficios 14188 y 14189, dirigidos a este Honorable Pleno y Presidente del Tribunal, procedentes del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, mediante los cuales notifica que se admiten los recursos de revisión 681/2015, interpuestos por el quejoso, el tercero interesado JOSÉ REYES VICTORIANO GONZÁLEZ y el Director de Asuntos Jurídicos y Dictamen Legislativo del Congreso del Estado, en contra de la resolución pronunciada el 23 veintitrés de septiembre del 2015 dos mil quince, por el Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado, dentro del Juicio de Amparo Indirecto 362/2015, promovido por el Señor Magistrado GUILLERMO GUERRERO FRANCO, la cual ampara y protege al quejoso; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Páginas 13 y 14)

**DÉCIMO
PRIMERO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios 64175/2015 y 64176/2015, dirigidos a este Honorable Pleno y Presidente del Tribunal, procedentes del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del Juicio de Amparo Indirecto 2161/2015, promovido por el Magistrado en Retiro JOAQUÍN MORENO CONTRERAS, contra actos del Honorable

Pleno y Presidente de este Tribunal, Secretario de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, Gobernador y Congreso de la Entidad; mediante los cuales notifica que se difiere la Audiencia Constitucional para las 09:45 nueve horas con cuarenta y cinco minutos del 2 dos de diciembre del año en curso, para dar oportunidad a que transcurra el término concedido a las partes, para que se impongan del contenido de los informes justificados rendidos por las autoridades responsables; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Páginas 14 y 15)

**DÉCIMO
SEGUNDO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con las abstenciones de los Señores Magistrados RICARDO SURO ESTEVES y ARMANDO RAMÍREZ RIZO, determinó: Tener por recibido el oficio 75451/2015, procedente del Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado, derivado del Juicio de Amparo Indirecto 634/2015, promovido por ELSA NAVARRO HERNÁNDEZ, contra actos de este Honorable Pleno, Congreso del Estado, Comisión de Justicia, Consejo de la Judicatura y Titular del Poder Ejecutivo; mediante el cual notifica que se tiene al Consejo de la Judicatura del Estado, interponiendo recurso de queja, en contra del auto de 14 catorce de octubre del año en curso (relativo a la remisión de diversas constancias certificadas); por lo que una vez que se encuentre debidamente integrado, ordena remitir al Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer

Circuito, en turno, para su substanciación; en consecuencia, suspende el procedimiento; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. (Páginas 15 y 16)

**DÉCIMO
TERCERO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios 65179/2015 y 65180/2015, procedentes del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado, derivados del Juicio de Amparo Indirecto 749/2015, promovido por FABIÁN HUITRADO ARÉCHIGA, contra actos de este Honorable Pleno y Presidente del Tribunal, Gobernador, Secretario General de Gobierno, Director del Periódico Oficial, Congreso, todos del Estado de Jalisco, Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación, así como Comité Académico y Dirección de Oficialía de Partes, Archivo y Estadística, y Pleno del Consejo de la Judicatura; mediante los cuales notifica, que se tiene al quejoso interponiendo recurso de queja, en contra del auto de 30 treinta de octubre del año en curso, *en virtud de que el quejoso considera que el Juez no puede considerar como reservadas, las probanzas relativas a constancias de sesiones, exámenes, videograbaciones y expedientes personales de los participantes vencedores, al concurso de oposición para ocupar veinticinco plazas de Jueces de Primera Instancia en materia Civil, más aun cuando el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, mediante la diversa queja 121/2015, admitió la totalidad de las probanza;*

dándonos por enterados de su contenido y agréguese al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. (Páginas 16 y 17)

**DÉCIMO
CUARTO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 59427/2015, procedente del Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, relativo al Juicio de Amparo 2375/2013, promovido por CARLOS GABRIEL CABALLERO PUGA, contra actos del Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco; la Comisión Substanciadora de Conflictos Laborales con el Personal de Confianza del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco; el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, y la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, en donde se tuvo como Autoridad Responsable Ordenadora, al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco; mediante el cual notifica, que el quejoso manifiesta su conformidad con el cumplimiento a la ejecutoria de amparo efectuado por la autoridad responsable; en consecuencia, ordena archivar el expediente como asunto totalmente concluido. De igual manera, deja insubsistente la multa impuesta al Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, en virtud de haber dado cumplimiento a la ejecutoria de amparo, ordenando girar oficio a la autoridad exactora, a fin de que lleve a cabo la cancelación de la multa referida.

De igual manera, se tiene por recibido el oficio 59731/2015, mediante el cual notifica, que el Delegado de las

autoridades responsables interpone Recurso de Queja en contra del auto de fecha 16 dieciséis de octubre del 2015 dos mil quince, en el cual le tiene a la Autoridad Responsable, Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, por NO acatado el fallo protector, otorgado por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, dentro del Toca de Revisión 137/2014.

En tercer lugar, se tiene por recibido, por estar vinculado con los oficios anteriores, el oficio 1053/2015, procedente del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, dirigido al C. Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, de fecha 4 cuatro de noviembre del 2015 dos mil quince, mediante el cual informa del cabal cumplimiento a la ejecutoria de amparo concedida al C. CARLOS GABRIEL CABALLERO PUGA, dentro del procedimiento de amparo 2375/2013, del índice Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, remitiendo al efecto copias certificadas a parte de los documentos inherentes a dicho cumplimiento; dándonos por enterados de su contenido, y agréguese al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Páginas 18 y 19)

DÉCIMO QUINTO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 58244/2015, procedente del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado, derivado del Juicio de Amparo Indirecto 1639/2014, promovido

por JOSÉ DE JESÚS REYNOSO LOZA y otros; mediante el cual notifica que JOSÉ DE JESÚS REYNOSO LOZA, se desistió en su perjuicio de los actos reclamados; por lo que se sobresee dicho juicio de garantías, únicamente, por lo que ve al quejoso JOSÉ DE JESÚS REYNOSO LOZA; dándonos por enterados de su contenido y se ordena agregar al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 20)

**DÉCIMO
SEXTO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 2409/2015, proveniente del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, relativo al Juicio de Amparo 830/2014, promovido por JOSÉ RAMÓN LÓPEZ NUÑO, derivado del procedimiento laboral 04/2013, del índice de la Comisión Instructora para Conflictos Laborales con Trabajadores de Confianza de este Tribunal; mediante el cual, da vista a las partes por el término de diez días, para que aleguen el defecto o exceso en el cumplimiento de la ejecutoria pronunciada en el Juicio de Amparo de referencia; apercibiéndoles, que transcurrido el plazo otorgado, con el desahogo de la vista o sin ella, el Tribunal Colegiado dictará resolución, en que declare si la sentencia está cumplida o no; dándonos por enterados de su contenido, y agréguese al Toca correspondiente, para que surta los efectos legales respectivos. Lo anterior, de conformidad por el artículo 23, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 21)

**DÉCIMO
SÉPTIMO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 61518/2015, procedente del Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado, derivado del Juicio de Amparo Indirecto 2597/2014, promovido por SOCORRO PELAYO RAMÍREZ, contra actos de esta Soberanía y Consejo de la Judicatura; mediante el cual notifica que se estima que la responsable acató el fallo protector en su totalidad, sin excesos ni defectos; por lo que ordena su archivo como asunto totalmente concluido; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 22)

**DÉCIMO
OCTAVO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios CCJ/GDL/0530 y CCJ/GDL/0588, signados por la Doctora ELIZABETH TORRES BUENROSTRO, Directora de la Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en Guadalajara, Jalisco; mediante el cual solicitaba respetuosamente, un espacio físico para llevar a cabo los “Módulos Itinerantes de Acceso a la Información”, del 23 veintitrés al 27 veintisiete de noviembre del año en curso, de lunes a viernes, con un horario de 09:00 nueve horas a 15:00 quince horas; sin embargo, al ser informada de que en esas fechas se llevará a cabo el Quinto Festival Jurídico Cultural de este Tribunal, manifiesta que trasladará a otra sede, y posteriormente acudirá a este Tribunal, si se le permite;

dándonos por enterados. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 23)

**DÉCIMO
NOVENO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio SO.39/2015A114GRAL...12944, que remite el Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, relativo a la CIRCULAR 4/2015, mediante la cual comunica que en la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Pleno de dicho Consejo, celebrada el 28 veintiocho de octubre del año en curso; se fijó el segundo período vacacional, para los servidores públicos dependientes del Consejo de la Judicatura del Estado, en donde no correrán términos procesales; y en los Juzgados para los cuales no hay días y horas inhábiles, se establecen dos fases para ello, a realizarse de la siguiente forma:

- a)Primera Fase.- del 16 al 31 de diciembre de 2015.
- b)Segunda Fase.- del 7 al 22 de enero de 2016.

En los Juzgados Especializados en Materia Penal y en Justicia Integral para Adolescentes, la mitad del personal hará uso del primer período, y el resto en la segunda fase.

Le corresponderá la guardia a los Juzgados 2° Familiar y 10° de lo Civil del Primer Partido Judicial; asimismo, en los Partidos Judiciales del Interior del Estado en que existan cuatro Juzgados Especializados en Materia Civil, el Juzgado SEGUNDO del ramo deberá permanecer de guardia en la primera fase; así como en los Partidos Judiciales

que existan dos Juzgados Especializados en Materia Civil, también el Juzgado SEGUNDO del ramo, deberá permanecer de guardia en la primera fase.

En los Juzgados Mixtos permanecerán de guardia en la primera fase del período el personal que disponga el Titular, en el entendido que sólo conocerán de los asuntos relativos a alimentos, impedimentos de matrimonio, servidumbres legales, posesión y cuestiones familiares.

Y los Especializados en Materia Civil, Familiar, Mercantil y Oral Mercantil, así como los Juzgados Especializados en Ejecución de Penas, gozarán del período vacacional en la primera fase, y por lo que ve a los Juzgados del Nuevo Sistema de Justicia Penal, el personal realizará guardias de acuerdo a las necesidades del Tribunal.

Dándonos por enterados de su contenido y comuníquese lo anterior a las Honorables Salas y a las Direcciones de este Tribunal el contenido de la Circular; adjuntándoles copia de la misma, para su conocimiento y efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Páginas 24 y 25)

VIGÉSIMO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios S.O 40/2015ADPAF,STJyP...13329 y 13340, derivados de la Cuadragésima Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, celebrada el día 4 cuatro de noviembre del año en curso, mediante los cuales informa que:

*Se readscribe al Licenciado ROBERTO DE LA TORRE GONZÁLEZ, al Juzgado

Sexto de lo Mercantil del Primer Partido Judicial.

***Se readscribe al Licenciado ALFONSO BALDERAS CALZADA, al Juzgado Segundo de lo Civil de Autlán de Navarro, Jalisco.**

***Se readscribe al Licenciado RAMÓN RAMÍREZ HERNÁNDEZ, como Juez Mixto de Primera Instancia de Colotlán, Jalisco.**

***Se readscribe al Licenciado DAVID CORTÉS RODRÍGUEZ, como Juez Segundo de lo Civil de Lagos de Moreno, Jalisco.**

***Se readscribe a la Licenciada FANY LORENA JIMÉNEZ AGUIRRE, al Juzgado Octavo de lo Mercantil del Primer Partido Judicial.**

***Se readscribe al Licenciado JOAQUÍN TORRES ÁNGEL, al Juzgado de Control y Juicio Oral de Puerto Vallarta, Jalisco.**

***Se readscribe al Licenciado HUGO PÉREZ PÉREZ, al Juzgado Penal de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.**

***Se readscribe al Licenciado JESÚS SALVADOR RIVERA CLARO, al Juzgado Décimo Segundo de lo Penal.**

***Se readscribe al Licenciado FRANCISCO JAVIER CASTELLANOS DE LA CRUZ, al Juzgado Mixto de Primera Instancia de San Gabriel, Jalisco.**

Dichos cambios son, a partir del 5 cinco de noviembre del 2015 dos mil quince.

Finalmente, se adscribe a la Licenciada MAYRA NAYELI CERVANTES GUTIÉRREZ, como Juez de Primera Instancia en Materia Familiar, como

primera adscripción, al Juzgado Tercero de lo Familiar del Primer Partido Judicial y por un término de 4 cuatro años.

Dándonos por enterados de su contenido y comuníquese lo anterior a las Salas y Direcciones de este Tribunal, adjuntando copia de los mismos, para su conocimiento y efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. (Páginas 26 y 27)

VIGÉSIMO PRIMERO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con las abstenciones de los Señores Magistrados ANTONIO FIERROS RAMÍREZ, FEDERICO HERNÁNDEZ CORONA y SABÁS UGARTE PARRA, determinó: Tener por recibido el oficio 4571/2015 Adultos, procedente de la Honorable Décima Sala, mediante el cual hace del conocimiento la excusa planteada por los Magistrados ANTONIO FIERROS RAMÍREZ, FEDERICO HERNÁNDEZ CORONA y SABÁS UGARTE PARRA, para que integren quórum dentro del Toca 1157/2015, derivado de la causa penal 2/2013, del índice del Juzgado de Primera Instancia de Teocaltiche, Jalisco; lo anterior toda vez que los integrantes de dicha Sala, tienen estrecha amistad con el Licenciado Sergio Ricardo Villanueva Gómez, designado como Asesor de la parte ofendida; y a efecto de que se designen Magistrados sustitutos que integren quórum para el recurso de Alzada antes indicado; visto su contenido, se designa a los Señores Magistrados ESPARTACO CEDEÑO MUÑOZ, ROGELIO ASSAD GUERRA y ARMANDO RAMÍREZ RIZO, en sustitución de los Señores Magistrados ANTONIO FIERROS RAMÍREZ, FEDERICO HERNÁNDEZ CORONA y SABÁS UGARTE PARRA, para que

integren el quórum dentro del Toca 1157/2015, del índice de la Décima Sala de este Tribunal; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Páginas 28 y 29)

VIGÉSIMO SEGUNDO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con el voto en contra del Señor Magistrado JORGE MARIO ROJAS GUARDADO, determinó: Que con la finalidad de cumplir con los principios establecidos en el artículo 17 de la Constitución Federal y para lograr que los Tribunales emitan sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial, en los plazos legalmente establecidos; en atención al Acuerdo Plenaria del 8 ocho de abril del 2011 dos mil once, gírese oficio a los Jueces de Primera Instancia, requiriéndoles que deberán adjuntar a las constancias que remitan a este Órgano Jurisdiccional para la substanciación de cualquier medio de impugnación, el archivo que contenga la transcripción íntegra de la resolución sujeta a revisión, al correo electrónico sec-acuerdos@stjalisco.gob.mx; con fundamento en el artículo 23 de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 31)

VIGÉSIMO TERCERO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar la Circular número 4/2015, misma que es del tenor siguiente:

“...CONSIDERANDO

Se hace del conocimiento, de los Servidores Públicos que laboran en el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, Autoridades, Litigantes y Público en General el contenido de la :

CIRCULAR NÚMERO 4/2015

“...En Sesión Ordinaria celebrada por el Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el día 13 trece de noviembre de 2015 dos mil quince, por unanimidad, se acordó la emisión y difusión de la presente circular, en base a los siguientes

C O N S I D E R A N D O S

I.- El artículo 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, establece que los servidores públicos del Poder Judicial, a excepción de los del Tribunal Electoral, disfrutarán anualmente de dos periodos de vacaciones con goce de sueldo. El primero, será del 16 dieciséis al 31 treinta y uno de julio, y el segundo, del 16 dieciséis al 31 treinta y uno de diciembre.

II.- Al encontrarse en funciones los Juzgados Orales con sede en Zapotlán el Grande, Puerto Vallarta, Lagos de Moreno y Tepatitlán; comienza la aplicación del nuevo Sistema de Justicia Penal Adversarial, y con ello se estipulan trámites de carácter urgente, de conformidad con el Código Nacional de Procedimientos Penales.

III.- Luego, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, el cual dispone que la administración de justicia se realizará en la forma y términos que señalan las leyes respectivas, y 23 de la Ley invocada, en concordancia con el 83 del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia, así como el 55 del Enjuiciamiento Civil del Estado, y 9 del Código de Procedimientos Penales de la Entidad; así como lo dispuesto por los artículos

38 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el artículo 20 de la Ley de Justicia Administrativa, se expide la siguiente

C I R C U L A R

PRIMERO.- Se aprueba el segundo periodo de vacaciones, a partir del miércoles 16 dieciséis al jueves 31 treinta y uno de diciembre de 2015 dos mil quince, y debiendo reintegrarse a laborar el día lunes 04 cuatro de enero del año 2016 dos mil dieciséis.

SEGUNDO.- Para efectos del trámite de apelaciones contra resoluciones emitidas por el Juez de Control, relativas a las que nieguen la prueba anticipada y la negativa de cateo, conforme a las fracciones I y IV del artículo 467 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en relación a lo establecido por el numeral 284 del citado Código; se determina que la DÉCIMA SALA y personal que se requiera, de la Secretaría General de Acuerdos y Oficialía Mayor de este Tribunal, permanecerán de guardia, para conocer exclusivamente de dichos asuntos. Posteriormente, los Magistrados y personal de guardia, harán uso de su periodo vacacional, de manera escalonada.

TERCERO.- Durante los días indicados, con la excepción antes mencionada, se suspenden las labores en las Salas y Oficinas Administrativas que integran este Tribunal; por ende suspendidos los términos judiciales.

CUARTO.- No obstante lo anterior, en caso de ser necesario el servicio de alguna Oficina Administrativa, se mantendrá en funciones, previo acuerdo del Presidente de este Tribunal, con el Titular del área respectiva.

QUINTO.- Se ordena hacer del conocimiento de las Autoridades, Litigantes y Público en General, el contenido de la presente circular, mediante su publicación en el Boletín Judicial, página web y en los estrados de las Salas y Secretaría General de Acuerdos; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el dígito 20 del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, y numeral 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
(Páginas 31 a la 33)

**VIGÉSIMO
CUARTO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios 58026/2015, 59662/2015 y 60133/2015 procedentes del Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa y del Trabajo, así como el oficio 10675 procedente del Primer Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo del Tercer Circuito, relativos al Juicio de Amparo 1382/2013, promovido por ERNESTO ALDRETE JIMÉNEZ, contra actos del Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco y otra autoridad.

Mediante el primero de los mencionados, la autoridad federal hace un relato del curso del amparo referido, resaltando lo siguiente:

“[...] Así, en auto de fecha veintisiete de agosto de dos mil quince, se tuvo al Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, informando que emitió resolución de liquidación dentro del conflicto laboral 1/2008, en donde determinó pagar al quejoso cierta cantidad [\$924,297.96 novecientos veinticuatro mil doscientos noventa y

siete pesos 96/100 M.N.], y por ende, se le requirió por la erogación del citado monto.

Luego, ante la imposibilidad manifestada por la autoridad responsable a cumplir con la ejecutoria de amparo, se determinó vincular al Congreso, Gobernador y al Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, todos del Gobierno del Estado de Jalisco, para su eficaz cumplimiento, quienes no obstante de múltiples requerimientos efectuados durante el trámite de ejecución de sentencia, fueron omisas en cumplir con la misma, manifestando como causa de ello la insuficiencia de recursos para cumplir con la obligación de pago ordenada en dicha resolución, en consecuencia lo procedente es dar trámite al incidente de inejecución de sentencia; por lo tanto, se ordena remitir los autos del juicio de amparo en que se actúa, al Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo del Tercer Circuito, en turno, para los efectos legales a que haya lugar.

Cobra aplicación para el caso en estudio la Jurisprudencia P.J 6/2011, sustentada por el Pleno del más alto Tribunal de este país, que obra a página once, del Tomo XXXIII, de marzo de dos mil once, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que dice: SENTENCIAS DE AMPARO CUYO CUMPLIMIENTO IMPLICA UN PAGO. SI LA FALTA DE RECURSOS IMPIDE HACERLO, UNA VEZ AGOTADO EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DEBEN REMITIRSE LOS AUTOS A LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PARA ANALIZAR, PRIMERO, SI ES EXCUSABLE EL INCUMPLIMIENTO POR ESE MOTIVO, Y SEGUNDO, SI SE ESTÁ EN EL CASO DE REQUERIR A LAS AUTORIDADES QUE PUEDEN DISPONER DE LOS RESPECTIVOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS. Tratándose de una

sentencia de amparo cuyo cumplimiento implique el pago de una suma de dinero, a las autoridades que carecen de recursos económicos para hacer frente a la respectiva obligación pecuniaria no les es imputable el incumplimiento del fallo, por lo que su omisión de pago no debe perjudicarlas por razones de equidad aplicables en los procedimientos encaminados al cumplimiento de dichas sentencias. En estas condiciones, si tanto la autoridad vinculada originalmente al acatamiento del fallo protector, como sus superiores jerárquicos, acreditan la insuficiencia de la partida presupuestal aplicable para el pago de esas sentencias, el órgano jurisdiccional que conozca del procedimiento de ejecución deberá enviar los autos a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para que se determine, primero, si es excusable el incumplimiento por falta de fondos autorizados y, segundo, si se está en el caso de requerir a las autoridades que pueden disponer de los correspondientes recursos presupuestarios, y se determine cuál es la autoridad a la que asiste la atribución para realizar las adecuaciones presupuestales necesarias para cumplir el fallo constitucional, conforme a la facultad que tiene el juzgador de amparo para vincular a cualquier autoridad que deba intervenir en el cumplimiento.”

De la segunda de las comunicaciones, se desprende el requerimiento realizado por parte del Juez de Distrito al Supremo Tribunal de Justicia, al Gobernador, al Secretario de Planeación, Administración y Finanzas y al Congreso, todos del Estado de Jalisco, para que en el término de diez días siguientes a la legal notificación (los cuales fenecen el día 18 de noviembre del año en curso), demuestren, dentro

del ámbito de sus atribuciones, el cumplimiento a la ejecutoria de amparo, con los apercibimientos respectivos, en los términos del artículo 192 de la Ley de Amparo.

También, hace del conocimiento de todas las autoridades requeridas, que el juicio de amparo del que deriva el cuaderno de antecedentes, se encuentra en el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, por motivo del incidente de inejecución de sentencia tramitado en autos, dado que no se dio cumplimiento a la sentencia de amparo.

En el tercero de los oficios de cuenta, el Juez Quinto de Distrito notifica a esta Soberanía, de la interposición del recurso de queja por parte de la Subsecretario de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno, contra el auto de fecha 20 de octubre del año en curso, donde requirió a todas las autoridades vinculadas, el cumplimiento de la ejecutoria de amparo.

Finalmente, en el último de los oficios de cuenta, el Primer Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo del Tercer Circuito notifica que dentro del expediente de inejecución número 26/2015, se ordenó la apertura del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley de Amparo en vigor; dándonos por enterados de su contenido, y agréguese al Toca de antecedentes respectivo, para que surta los efectos legales a los que haya lugar, así como también se instruya al Director de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, a efecto de que realice el pago íntegro de los \$924,297.96 novecientos veinticuatro mil doscientos noventa y siete pesos 96/100 M.N. a los que fue condenado el

Supremo Tribunal de Justicia a pagar a favor del actor ERNESTO ALDRETE JIMÉNEZ dentro del Toca Laboral 30/2008, en el término concedido para ello.

De igual forma se instruye al Secretario General de Acuerdos para que realice un estudio del caso y mandarlo al Ejecutivo para que este enterado en la situación en que lo ponen sus subalternos, y seguir con la vinculación, así como solicitar una ampliación presupuestal inmediatamente al Ejecutivo del Estado y al Congreso del Estado. De conformidad a lo dispuesto en los artículos 192 de la Ley de Amparo y 23, 219 y 220 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

**VIGÉSIMO
QUINTO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio DPL-05-LXI, signado por el Licenciado JOSÉ DE JESÚS REYNOSO LOZA, Secretario General del Honorable Congreso del Estado, mediante el cual notifica el Acuerdo Legislativo 08-LXI-15, en el que se emite la Convocatoria para la elección de un Magistrado integrante del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en virtud del retiro forzoso del Magistrado GILBERTO ERNESTO GARABITO GARCÍA, dándonos por enterados de su contenido y agréguese al minutario correspondiente, para los efectos legales a que haya lugar. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Páginas 43 y 44)

**VIGÉSIMO
SEXTO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar los movimientos de personal que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Señor Magistrado

JOSÉ FÉLIX PADILLA LOZANO, integrante de la Primera Sala, los cuales son:

Licencia con goce de sueldo por incapacidad médica, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de serie y folio WD 754948, a favor de **UBIARCO LIMÓN CARMEN,** como Secretario Relator, a partir del 12 doce al 18 dieciocho de noviembre del 2015 dos mil quince.

Licencia sin goce de sueldo a favor de **HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ RAMONA,** como Auxiliar Judicial, a partir del 12 doce al 18 dieciocho de noviembre de 2015 dos mil quince. Por estar propuesta para ocupar otra plaza dentro del Supremo Tribunal de Justicia.

Nombramiento a favor de **HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ RAMONA,** como Secretario Relator Interina, a partir del 12 doce al 18 dieciocho de noviembre del 2015 dos mil quince. En sustitución de Ubiarco Limón Carmen, quien tiene incapacidad médica por enfermedad.

Nombramiento a favor de **MERCADO DEL MURO KARLA DEL REFUGIO,** como Auxiliar Judicial Interina, a partir del 12 doce al 18 dieciocho de noviembre del 2015 dos mil quince. En sustitución de Hernández Hernández Ramona, quien solicita licencia sin goce de sueldo.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 46)

VIGÉSIMO SÉPTIMO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Magistrado **MANUEL HIGINIO RAMIRO RAMOS,** Presidente de la Sexta Sala, los cuales son:

Licencia con goce de sueldo por incapacidad médica, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social con número de serie y folio XS 350329, a favor de MUNGUÍA BARRETO GABRIELA, como Auxiliar Judicial, a partir del 12 doce al 16 dieciséis de noviembre del 2015 dos mil quince.

Nombramiento a favor de PÉREZ CALDERÓN GABRIELA CECILIA, como Auxiliar Judicial Interina, a partir del 12 doce y al 16 dieciséis de noviembre del 2015 dos mil quince. En sustitución de Munguía Barreto Gabriela, quien tiene incapacidad médica.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Páginas 46 y 47)

VIGÉSIMO OCTAVO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que realiza el Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO, integrante de la Quinta Sala, los cuales son:

Licencia con goce de sueldo por incapacidad médica, a favor de FRANCISCO JAVIER VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, como Secretario Relator, a partir del 9 nueve de noviembre y por el término de 15 quince días.

Nombramiento a favor de la Licenciada ROCÍO GARCÍA SALAZAR, como Secretario Relator Interina, a partir del 9 nueve de noviembre y por el término de quince días, en sustitución de Francisco Javier Vázquez Hernández, quien tiene incapacidad médica por enfermedad.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 47)

**VIGÉSIMO
NOVENO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar la Relación de Movimientos de Personal que remite la Dirección de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales de este Supremo Tribunal; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 57)

TRIGÉSIMO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado MANUEL HIGINIO RAMIRO RAMOS, determinó: Aprobar el Informe Financiero correspondiente al mes de SEPTIEMBRE del 2015 dos mil quince, que rinde la Dirección de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Páginas 60 y 61)

**TRIGÉSIMO
PRIMERO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Girar atento oficio al Fiscal General del Estado, para que se tomen las medidas necesarias, para que se adscriban Agentes del Ministerio Público suficientes, a cada una de las Salas Especializadas en Materia Penal, para que puedan estar presentes en todas y cada una de las audiencias que tengan lugar en las Honorables Salas, ello con el objetivo de salvaguardar los derechos fundamentales de las víctimas u ofendidos, así como de los procesados en los procedimientos penales. Lo anterior de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Páginas 61 y 62)